



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Septiembre de 2007

Núm. 37

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Poder Judicial de la Federación Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Voto particular que formula el Sr. Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la acción de Inconstitucionalidad 149/2007 y su acumulada 150/2007, relativo a los Artículos 105 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Tema: Integración del Tribunal Electoral Local por un número par de Magistrados.

Págs. 1 - 8

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.-

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

Págs. 9 - 22

Secretaría de Administración del Estado.- Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 65



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2007 Y SU ACUMULADA 150/2007, RELATIVO A LOS ARTICULOS 105 Y 110 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. Tema: Integración del Tribunal Electoral Local por un número par de Magistrados.

En la sesión de seis de agosto de dos mil siete, el Tribunal Pleno resolvió las acciones de Inconstitucionalidad 149/2007 y su Acumulada 150/2007, promovidas por los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo, en contra de diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹ y de la Ley Electoral², ambas del Estado de Hidalgo.

En el primer concepto de invalidez, los Partidos Políticos promoventes impugnaron los Artículos 105 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al considerar que transgredían los Artículos 17 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal porque con una integración par del Tribunal Electoral Local (cuatro

Magistrados), no se garantiza la certidumbre de las determinaciones del Tribunal, ya que se privilegia el voto de calidad del Presidente de dicho Órgano, además de que tampoco se garantizan los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad e independencia. Señalaron además que una integración adecuada debe ser con un número impar.

¹ De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo se impugnaron los Artículos 105 y 110, tema: "Integración del Tribunal Electoral Local por cuatro Magistrados".

¹ Por su parte, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo se impugnaron los Artículos 110, 111 y 112, tema: "Los tiempos de emisión y publicación de la lista definitiva de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, son insuficientes para el desahogo de las instancias impugnativas, ya sean Locales o Federales."

Asimismo se impugnaron de esta Ley, los Artículos 248, fr. V y 249, fr. I, II y III, tema: "Omisión del establecimiento de límite para la sobre-representación".

Respecto de esta impugnación, se desestimó la acción de inconstitucionalidad ya que la votación emitida no fue la idónea para lograr la declaratoria de invalidez, tal y como se proponía en el proyecto³. En efecto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Guadalupe Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza (ponente), votaron a favor del proyecto y por la declaratoria de inconstitucionalidad de los preceptos impugnados; mientras que los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Presidente Ortiz Mayagoitia, y el que suscribe el presente voto, votamos en contra del proyecto propuesto y por la constitucionalidad de los Artículos impugnados.

En mi opinión, los Artículos 105 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, no resultaban inconstitucionales por los siguientes motivos.

La Constitución Federal en su Artículo 116, fracción IV, establece una serie de garantías que tanto las Constituciones como las Leyes Locales, deben cumplir en materia Electoral. Entre ellas, —y por ser la que en el caso nos interesa— en el inciso b) señala que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

¹ En el proyecto presentado por el Ministro ponente se proponía declarar la invalidez de los Artículos impugnados, esencialmente porque la integración del Tribunal en número par, podía propiciar empate en la toma de decisiones lo que generaría incertidumbre en la solución de las controversias, otorgando voto de calidad al Presidente del Órgano, lo que traería como consecuencia que los asuntos no se resolvieran con el criterio del Tribunal como Órgano Colegiado, sino con el criterio del Presidente, violándose así los principios de certeza, autonomía e independencia. Finalmente se precisaba que para evitar este tipo de conflictos, y a fin de lograr que el voto de cada uno de los integrantes del Tribunal tuviera el mismo peso, la integración del Órgano debía ser en número impar.

Sobre estos principios rectores en materia electoral, el Tribunal Pleno ya se ha pronunciado⁴, señalando en esencia que:

- a).- El principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las Autoridades Electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la Ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
- b).- El principio de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las Autoridades Electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
- c).- El principio de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos

previos a la Jornada Electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

- d).- El principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las Autoridades Locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las Autoridades Electorales están sujetas.

¹ Esto se sustenta en la tesis de jurisprudencia P./J. 144/2005, emitida por el Tribunal Pleno, Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXII, de noviembre de 2005, en la página 111. El rubro de este criterio es el siguiente: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO".

Ahora bien, los Artículos 105 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo impugnados, disponen lo siguiente:

"Artículo 105.- El Tribunal Electoral se integra con cuatro Magistrados, quienes serán electos de acuerdo al procedimiento señalado en la Constitución Política del Estado y al Artículo 107 de esta Ley.

Para el trámite de sus renunciaciones, se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento.

Artículo 110.- El Pleno se integra por los cuatro Magistrados a que se refiere el Artículo 105 de esta Ley y conocerá de los asuntos de su competencia".

Como se advierte de ambos preceptos, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se integra por cuatro Magistrados.

En mi opinión, al estar integrado el Tribunal Electoral Local por un número par de Magistrados, no se genera un problema de incertidumbre tal y como lo señalaban los partidos políticos promoventes.

En efecto, como ya precisé, el Tribunal Pleno ya ha señalado que el principio de certeza en materia Electoral consiste en dotar de facultades expresas a las Autoridades Locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas, y en el caso, tanto los partidos políticos promoventes, como todos los que en su momento intervendrían en el proceso electoral, sabían que el Presidente del órgano colegiado siempre deberá integrar quórum, y que en casos de empate podrá ejercer su voto de calidad. Esto se dispone en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el cual no fue impugnado, y señala que:

"Artículo 111.- Para que el Pleno pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de su Presidente y la mayoría de los Magistrados.

Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes en caso de empate, el Magistrado Presidente tendrá voto de calidad".

Así entonces, al ser el Artículo 111 citado, una norma general, abstracta e impersonal, que fue publicada antes de la celebración del proceso electoral, resulta claro que todos los participantes en el mismo la conocían y por tanto, sabían con claridad y seguridad cuáles serían las reglas a las que estaría sujeta la actuación de dicho órgano colegiado.

En el caso, la certidumbre está plenamente respetada, ya que se sabe con seguridad que si se diera el caso de recurrir al Tribunal Electoral Local, éste se encuentra integrado por cuatro Magistrados y que existe un sistema para evitar que un asunto pudiera quedarse empatado, que es justamente el voto de calidad del Presidente del órgano colegiado. Por lo tanto, de ninguna manera se genera incertidumbre alguna.

Ahora bien, la cuestión relativa a la integración de dicho Tribunal con un número par, y si esto es lo idóneo o no, es una cuestión de política Legislativa, que en forma alguna transgrede los principios rectores de la materia electoral, y por consiguiente, no torna inconstitucionales los preceptos impugnados.

Incluso existen ejemplos en el derecho comparado que se refieren a Órganos Colegiados que están integrados por números pares, y sin embargo, ello no genera un problema de constitucionalidad. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional Español esta compuesto por doce Magistrados⁵; el Tribunal Constitucional de Austria se integra por catorce jueces y seis suplentes⁶, el Tribunal Constitucional Federal Alemán se integra por dieciséis jueces⁷, etc...

Así, puede parecer conveniente o no que un Órgano Colegiado este integrado por un número par o uno impar, sin embargo, cabría preguntarse ¿realmente genera un problema de constitucionalidad el que la integración del órgano sea con un número par y exista un voto de calidad del Presidente en esas decisiones?, ¿en realidad esto nos lleva a una solución donde se genera incertidumbre?. La respuesta es no, pues como ya lo dije, esta es una cuestión de política Legislativa.

Por todo lo anterior, estimo que los Artículos impugnados de ninguna forma transgreden el principio de certeza en materia electoral, ni tampoco alguno de los principios rectores en esta materia previstos en el Artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, por lo que resultan Constitucionales.

Ministro José Ramón Cossío Díaz

⁵ Artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional Español.

⁶ Artículo 147 de la Constitución Federal de Austria.

⁷ Artículo 94 de la Constitución Federal.

----- LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION, -----

----- CERTIFICA: -----
Que esta fotocopia constante de tres hojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al Voto Particular formulado por el Señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en las acciones de Inconstitucionalidad 149/2007 y su Acumulada 150/2007, promovidas por los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo. Se certifica para su Publicación en el Periódico Oficial de dicha Entidad. México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil siete.

Esta hoja corresponde al Voto Particular formulado por el Señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en las acciones de Inconstitucionalidad 149/2007 y su Acumulada 150/2007, promovidas por los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo.

111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORT. DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
cual no fue impugnado, y señala que:

"Artículo 111.- Para que el Pleno pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de su Presidente y la mayoría de los Magistrados.

Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes en caso de empate, el Magistrado Presidente tendrá voto de calidad".

Así entonces, al ser el artículo 111 citado, una norma general, abstracta e impersonal, que fue publicada antes de la celebración del proceso electoral, resulta claro que todos los participantes en el mismo la conocían y por tanto, sabían con claridad y seguridad cuáles serían las reglas a las que estaría sujeta la actuación de dicho órgano colegiado.

En el caso, la certidumbre está plenamente respetada, ya que se sabe con seguridad que si se diera el caso de recurrir al Tribunal Electoral Local, éste se encuentra integrado por cuatro Magistrados y que existe un sistema para evitar que un asunto pudiera quedarse empatado, que es justamente el voto de calidad del Presidente del órgano colegiado. Por lo tanto, de ninguna manera se genera incertidumbre alguna.

Ahora bien, la cuestión relativa a la integración de dicho Tribunal con un número par, y si esto es lo idóneo o no, es una cuestión de política legislativa, que en forma alguna transgrede los principios rectores de la materia electoral, y por consiguiente, no torna inconstitucionales los preceptos impugnados.

Incluso existen ejemplos en el derecho comparado que se refieren a órganos colegiados que están integrados por números pares, y sin embargo, ello no genera un problema de constitucionalidad. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional Español esta compuesto por doce Magistrados⁵; el Tribunal Constitucional de Austria se integra por catorce jueces y seis suplentes⁶, el Tribunal Constitucional Federal Alemán se integra por dieciséis jueces⁷, etc...

Así, puede parecer conveniente o no que un órgano colegiado este integrado por un número par o uno impar, sin embargo, cabría preguntarse ¿realmente genera un problema de constitucionalidad el que la integración del órgano sea con un número par y exista un voto de calidad del Presidente en esas decisiones?, ¿en realidad esto nos lleva a una solución donde se genera incertidumbre?. La respuesta es no, pues como ya lo dije, esta es una cuestión de política legislativa.

Por todo lo anterior, estimo que los artículos impugnados de ninguna forma transgreden el principio de certeza en materia electoral, ni tampoco alguno de los principios rectores en esta materia previstos en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, por lo que resultan constitucionales.


Ministro José Ramón Cossío Díaz.

⁵ Artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional Español.

⁶ Artículo 147 de la Constitución Federal de Austria.

⁷ Artículo 94 de la Constitución Federal.



----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,-----

FEDERACIÓN ----- CERTIFICA:-----
LA DE LA NACIÓN

Que esta fotocopia constante de tres hojas útiles, concuerda
fiel y exactamente con su original que corresponde al voto
particular formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío
Díaz, en las acciones de inconstitucionalidad 149/2007 y su
acumulada 150/2007, promovidas por los partidos políticos
Convergencia y del Trabajo. Se certifica para su publicación
en el Periódico Oficial de dicha entidad.- México, Distrito
Federal, a veintiocho de agosto de dos mil siete.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Publicación



FEDERACIÓN
DE LA NAÇÃO
ACUERDOS

Esta hoja corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en las acciones de inconstitucionalidad 149/2007 y su acumulada 150/2007, promovidas por los partidos políticos Convergencia y del Trabajo.

Publicación digitalizada



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, 2 Y 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 2.- Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la interpretación de este Reglamento para efectos administrativos. Las Secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional interpretarán las disposiciones que incidan en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 3.- Además de las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- Consejo: El Consejo Estatal de Desarrollo Social;
- II.- Convenios de Coordinación: Instrumentos jurídicos que suscriba el Ejecutivo Estatal a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con los Gobiernos de los Municipios, y con la participación, en su caso, de las organizaciones de los sectores social y privado y de la Federación, a efecto de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la Política Social Estatal;
- III.- Convenios de Concertación: Instrumentos jurídicos que suscribe el Ejecutivo Estatal a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con las organizaciones de los sectores social y privado y, en su caso, con la participación de la Federación y de los Municipios, para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV.- Coparticipación en Inversión: La participación, conjunta o individual, de organizaciones de los sectores social y privado, mediante la aportación de recursos humanos, materiales o financieros, en las acciones y programas sociales gubernamentales;
- V.- COPLADER: El Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;
- VI.- Programa Sectorial: El Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y

VII.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 4.- El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de lo que dispongan los ordenamientos que regulen los programas sociales.

CAPITULO II DE LA PLANEACION, PROGRAMACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL

ARTICULO 5.- El Ejecutivo del Estado a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, realizará planes, programas, proyectos, obras y acciones, dentro de las siguientes vertientes para la consecución de la Política Social Estatal:

- I.- Políticas Compensatorias, con el objetivo de beneficiar a un grupo social en un territorio determinado para lograr equiparar sus condiciones de vida e incluirlo en las mismas condiciones y oportunidades que el promedio de la población posee;
- II.- Políticas de Desarrollo Regional, con el objetivo de promover el desarrollo equilibrado entre las regiones del Estado, procurando la sustentabilidad de las obras y acciones de desarrollo social; y
- III.- Políticas de Fomento, con el objetivo de beneficiar a un grupo social en un territorio determinado, generando las condiciones necesarias para incorporarlo al sector productivo y lograr su autosuficiencia económica.

ARTICULO 6.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y de las demás Dependencias y Organismos de la Administración Pública establecerá de manera prioritaria, programas y proyectos, tendientes a la superación de la condición de vulnerabilidad de los siguientes grupos:

- I.- Madres solteras y jefas de familia con el objeto de generar condiciones de equidad de género;
- II.- Personas con discapacidad;
- III.- Migrantes y personas vinculadas con el fenómeno de la migración Internacional;
- IV.- Indígenas;
- V.- Jornaleros agrícolas;
- VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial;
- VII.- Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria;
- VIII.- Adultos mayores, de 70 años y más, que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza alimentaria o patrimonial; y
- IX.- Adultos mayores, de 60 años.

ARTICULO 7.- En el otorgamiento de subsidios y beneficios a través de los programas sociales, queda prohibida toda práctica discriminatoria.

ARTICULO 8.- La evaluación y seguimiento de los Programas Sociales Estatales y Municipales será realizada por el Consejo, el COPLADEHI, el COPLADER y el

COPLADEM en el ámbito de sus competencias, y con el apoyo de las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal del Estado.

ARTICULO 9.- La participación de las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal del Estado en la evaluación de los programas sociales deberá comprender, al menos los siguientes rubros:

- I.- Diseño e implementación de programas de evaluación de los Programas Sociales Estatales y Municipales;
- II.- Desarrollo de investigación sobre el impacto de las políticas públicas en materia de desarrollo social sobre los indicadores de marginación, pobreza, desigualdad, y desarrollo humano;
- III.- Colaboración con el Gobierno del Estado y de los Municipios a través de su participación dentro del Consejo Estatal de Desarrollo Social, para la evaluación de los programas sociales y las demás atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y el presente Reglamento; y
- IV.- Emitir recomendaciones sobre el diseño e implementación de los programas sociales, en base a los resultados obtenidos de la evaluación de los mismos.

ARTICULO 10.- Los resultados de la evaluación de los programas sociales que realicen las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal, servirá para que la Secretaría y las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, realicen al menos, las siguientes acciones:

- I.- Analizar y evaluar las propuestas para mejorar el proceso de diseño e implementación de los programas sociales y de acuerdo a la valoración de la trascendencia social y el impacto presupuestal implementen en acciones concretas para mejorar el cumplimiento de los objetivos de la Política Social Estatal;
- II.- Acopiar el conocimiento de los integrantes, académicos y estudiantes de las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal para la ponderación de políticas y programas en cuanto a la corrección y reorientación de las mismas; y
- III.- Emitir recomendaciones a las Autoridades competentes sobre la operación de los Programas Sociales Federales.

ARTICULO 11.- Para el adecuado desarrollo de las actividades de evaluación de la Política Social Estatal, las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal, y la Secretaría conformarán una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

- I.- Determinar la metodología de evaluación de los programas sociales;
- II.- Elaborar informes sobre los resultados de la evaluación de los programas sociales;
- III.- Elaborar propuestas para perfeccionar los procesos de diseño e implementación de los programas sociales con el objeto de mejorar sus resultados en relación al cumplimiento de los objetivos de la Política Social; y
- IV.- Las demás que determine el presente Reglamento.

ARTICULO 12.- La Comisión Técnica a que se refiere el Artículo anterior, establecerá la normatividad para la participación de sus integrantes, la periodicidad de las sesiones de trabajo y los demás aspectos relativos a su funcionamiento.

ARTICULO 13.- En la consecución de los principios, objetivos y metas de la Política Social Estatal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado promoverán la participación de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, incluyendo su participación en los ámbitos Gubernamentales que establece la Ley y este Reglamento, así como a través de acciones que beneficien a la población en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

ARTICULO 14.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, será la encargada de promover, coordinar y concertar, según sea el caso, acciones con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento y la ejecución del Programa Sectorial, conforme a lo previsto en la Ley, la Ley de Planeación y el presente Reglamento.

CAPITULO III DE LA COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL

ARTICULO 15.- Para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo y a los principios, objetivos y vertientes de la Política Social Estatal, así como para asegurar la congruencia del Programa Sectorial y los demás programas sociales de los tres Órdenes de Gobierno, la Secretaría promoverá la celebración de Convenios de Coordinación y de Concertación, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y en el marco del COPLADEHI.

La convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo social se establecerá a través de los convenios de coordinación entre instancias Gubernamentales y de concertación en el caso de la participación de organizaciones de los sectores social y privado, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 16.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado para celebrar convenios de coordinación y de concertación, deberán verificar que los instrumentos respectivos sean acordes con las bases siguientes:

- I.- Señalar la congruencia de los programas y acciones de desarrollo social con la Planeación Estatal, Federal y Municipal de la materia, previo análisis y dictaminación en el ámbito Estatal de la Secretaría y opinión de las Secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional en su caso;
- II.- Precisar los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social que deban ser ejecutados durante el ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades del Programa Sectorial;
- III.- Indicar las metas cuantitativas y cualitativas de los programas sociales, que deban ser ejecutados de manera coordinada, así como los indicadores de resultados, gestión y servicios, que hayan sido pactados por los firmantes;
- IV.- En su caso, determinar los recursos que las partes deban aportar, señalando:
 - a).- La ubicación geográfica y, en su caso, las zonas de atención prioritaria donde serán utilizados;
 - b).- Los compromisos para el financiamiento de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios de desarrollo social convenidos, indicando las aportaciones asignadas a la Federación, el Estado y el Municipio o

Municipios y, en su caso, los que correspondan a organizaciones de los sectores social o privado, o bien, a las comunidades beneficiarias, de acuerdo con las reglas de operación de cada programa;

- c).- Los mecanismos para informar a la Secretaría y demás Dependencias y Entidades de los tres Órdenes de Gobierno competentes sobre los avances físicos y financieros de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios de desarrollo social convenidos, en los plazos y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, y
 - d).- Los objetivos y metas acordados.
- V.- Establecer las obligaciones que correspondan a cada una de las partes y las sanciones, que podrán consistir en la suspensión de los recursos e inclusive, su reintegro, cuando se advierta incumplimiento a lo pactado o desviación de los mismos;
- VI.- Indicar los programas que se ejecutarán de manera coordinada por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, de la Federación y de los Municipios, así como con las organizaciones de los sectores social y privado, en su caso;
- VII.- Establecer de manera conjunta el procedimiento y el calendario para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios del Estado y la Federación, con participación Municipal según sea el caso;
- VIII.- Establecer el compromiso de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los Gobiernos Municipales y, en su caso, de las organizaciones de los sectores social y privado, con quienes se suscriban los convenios de coordinación y de concertación, y participen directamente en su ejecución, de entregar trimestralmente a la Secretaría y a la Secretaría de Contraloría del Estado la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, acciones, obras y servicios convenidos, así como la información que en general la misma requiera;
- IX.- Incluir mecanismos que garanticen el derecho a la participación social, en los términos previstos por la Ley;
- X.- Indicar la vigencia, así como señalar las causales de terminación anticipada; y
- XI.- Establecer los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de participación y de contraloría social, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría y la Secretaría de Contraloría del Estado.

ARTICULO 17.- Los Convenios de Coordinación y de Concertación, así como las modificaciones a los mismos, deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

ARTICULO 18.- La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, y en su caso la Secretaría, convendrán con los Gobiernos Municipales, con la participación que corresponda de las organizaciones de los sectores social y privado, los programas y actividades que permitan garantizar el adecuado control de los recursos públicos Estatales que éstos reciban mediante los Convenios de Coordinación y de Concertación.

CAPITULO IV
DE LA COOPERACION TECNICA PARA LA FORMULACION
Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y MUNICIPALES

ARTICULO 19.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría podrá suscribir convenios de cooperación técnica con los Municipios en los que se podrá considerar la participación de instituciones académicas y de investigación, con el objeto de coordinar esfuerzos para que la planeación, el diseño y la implementación de los programas se ajusten a la Política Social Estatal.

ARTICULO 20.- La cooperación técnica que se convenga comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- I.- Intercambiar los instrumentos tecnológicos, de información y bases de datos necesarios para la planeación estratégica de la Política Social Estatal;
- II.- Diseñar los instrumentos adecuados para la identificación de las personas, hogares o áreas geográficas susceptibles de ser beneficiarios de los programas sociales Federales, Estatales y Municipales, o bien de los proyectos desarrollados por las organizaciones de los sectores social y privado, priorizando aquellos grupos señalados en el Artículo 9 de la Ley;
- III.- Colaborar en la integración de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales Estatales y Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV.- Colaborar en la formación de recursos humanos para diseñar, implementar y evaluar programas sociales;
- V.- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los Programas Sociales Estatales y Municipales, y
- VI.- Colaborar en la evaluación integral del impacto de los programas de desarrollo social.

ARTICULO 21.- En el marco de los Convenios de Cooperación Técnica que se suscriban entre el Estado y los Municipios, con la participación que corresponda a las organizaciones de los sectores social y privado, en su caso, se podrán firmar instrumentos complementarios de cooperación.

CAPITULO V
DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 22.- La Secretaría deberá integrar un Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales y Municipales, que contenga en forma estructurada, actualizada y sistematizada, la información de dichos beneficiarios.

Para su integración, la Secretaría considerará los elementos técnicos y de información que le proporcionen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que operen o ejecuten programas sociales.

ARTICULO 23.- El Padrón es un instrumento de política social que tiene por objeto:

- I.- Conocer las características socioeconómicas y demográficas de los beneficiarios de los programas sociales;
- II.- Homologar y simplificar la operación de los programas sociales;
- III.- Hacer eficiente el otorgamiento de apoyos, subsidios y servicios;
- IV.- Obtener información para el seguimiento y evaluación de los programas sociales;

- V.- Garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en los programas sociales y evitar la duplicidad en la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa;
- VI.- Verificar que las personas que reciban los apoyos o servicios, correspondan con la población objetivo, definida en las reglas de operación de cada programa de desarrollo social;
- VII.- Determinar la cobertura poblacional y territorial de los programas sociales para apoyar con mayor efectividad el desarrollo de los beneficiarios;
- VIII.- Determinar las necesidades de atención y la aplicación de los programas sociales especificados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IX.- Promover la corresponsabilidad por parte de los beneficiarios;
- X.- Transparentar la operación de los programas sociales, permitiendo la oportuna rendición de cuentas y prevenir abusos, discrecionalidad, desviaciones o actos de corrupción en el otorgamiento de apoyos o servicios del Gobierno del Estado hacia los particulares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI.- Aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones, incluida la geo-referenciación de datos.

ARTICULO 24.- Con base en la información proporcionada por los beneficiarios y demás instancias que participen en cada programa de desarrollo social, se constituirán padrones generales por programa o listados que servirán de base para el Padrón, en los que se registrarán las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y la información sociodemográfica obtenida mediante el Formato Unico de Registro o cualquier otro instrumento de información que se requiera para la correcta operación de los programas, las evaluaciones de impacto de los mismos y la planeación para el desarrollo social.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que operen programas sociales, con cargo a sus respectivos presupuestos, realizarán las acciones necesarias para validar la información proporcionada por los beneficiarios y demás instancias participantes en los programas sociales.

La Secretaría emitirá los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón.

ARTICULO 25.- El proceso de incorporación de los beneficiarios se apegará a los criterios de selección de localidades y de elegibilidad de beneficiarios que se establezcan en las reglas de operación de los programas sociales y se podrá hacer a través de un levantamiento de información socioeconómica en las localidades o la verificación directa del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, de conformidad con las reglas de operación de cada programa.

El proceso de incorporación a un programa de desarrollo social concluirá con la entrega de apoyos, servicios o subsidios a las personas que cubran los criterios de elegibilidad y requisitos, y que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa puedan ser atendidos, considerando las metas establecidas en los mismos, procediendo a su registro en el Padrón. Lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que tengan a su cargo los programas, de contar con la documentación comprobatoria sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de los beneficiarios.

ARTICULO 26.- Cuando los beneficiarios proporcionen información socioeconómica falsa con el objeto de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los

programas sociales, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado procederán a suspender, en lo sucesivo, la ministración de los mismos. En caso de que ya se hubieren otorgado, solicitarán su reintegro, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que procedan, con base en el procedimiento que determinen las disposiciones legales correspondientes. El afectado podrá recurrir la resolución en términos de las Leyes aplicables.

ARTICULO 27.- Se prohíbe la utilización del Padrón con fines político-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley y este Reglamento. Su uso indebido será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO Y GASTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 28.- Las acciones que se lleven a cabo para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, en las que se ejerzan recursos de carácter Estatal, se sujetarán a la disponibilidad de recursos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que tengan a su cargo programas sociales. Asimismo, se deberán observar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, la normatividad en materia de austeridad y racionalidad del gasto, y las demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria.

ARTICULO 29.- Los recursos provenientes de la Federación y de los Municipios, así como las aportaciones de Organismos Internacionales y de los sectores social y privado, serán complementarios a los recursos presupuestales Estatales que se asignen a los programas sociales, y se aplicarán de conformidad con las reglas de operación y normatividad correspondiente, o bien, de acuerdo con los Convenios que se suscriban al efecto.

ARTICULO 30.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas en la formulación del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, integrar, en términos de las disposiciones aplicables, los recursos para los programas sociales.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán integrar y prever recursos para tal fin en sus respectivos anteproyectos de presupuesto.

ARTICULO 31.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que celebren Convenios de Coordinación con los Municipios, deberán verificar que en el respectivo Presupuesto Municipal se establezcan partidas claramente identificables para el programa social de que se trate.

ARTICULO 32.- En el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo correspondiente, se precisarán, los recursos financieros destinados a los programas sociales prioritarios y de interés público a que se refiere el Artículo 9 de la Ley.

ARTICULO 33.- En el ejercicio de los recursos públicos Estatales que se complementen o combinen con recursos de los Municipios, o bien, con los de los sectores social y privado, se aplicarán las disposiciones jurídicas Estatales. En los convenios que se celebren deberá señalarse esta circunstancia.

Los ejecutores de recursos Estatales relativos a programas sociales, serán responsables de integrar la documentación de justificación y comprobación del gasto para efectos de registro, control y evaluación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 34.- En el supuesto del Artículo 36 de la Ley, la Secretaría hará una propuesta para la definición del monto del Fondo Social, así como de las reglas para su constitución, operación, y la selección de los programas y proyectos a ser financiados, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan una administración transparente del fondo.

La Secretaría de Finanzas, con base en las disposiciones aplicables y en los criterios generales de política económica, considerará la propuesta en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

CAPITULO VII DE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

ARTICULO 35.- La Secretaría determinará anualmente las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

La Secretaría deberá remitir, con la anticipación necesaria, a las Secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional la determinación de las zonas de atención prioritaria, a fin de que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y el Programa Operativo Anual del Gobierno del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal respectivo consideren la asignación y programación correspondientes, que permitan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 36.- La Secretaría dará a conocer, a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de Hidalgo, la determinación de las zonas de atención prioritaria.

ARTICULO 37.- Las zonas de atención prioritaria servirán de base para promover la concurrencia en ellas de la dotación de apoyos de los sectores público, social y privado, así como en los procesos de planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones correspondientes, conforme a los procedimientos que para ello emita la Secretaría en términos del Capítulo VIII de la Ley.

ARTICULO 38.- La Secretaría, en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 11, fracción V, de la Ley, diseñará y coordinará programas y proyectos Estatales y la concurrencia de los Federales y Municipales en las zonas de atención prioritaria, para lo cual definirá y propondrá la aplicación de políticas específicas que deberán tomarse en consideración en los programas sociales.

CAPITULO VIII DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

ARTICULO 39.- El fomento a las actividades productivas y al sector social de la economía, como factores relevantes en los procesos de desarrollo social, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Generar condiciones que permitan estimular la productividad y la competitividad del sector social de la economía;
- II.- Contribuir al desarrollo de las capacidades productivas de las personas, familias, grupos y organizaciones productivas y sociales, mediante el impulso, fortalecimiento y diversificación de sus actividades;
- III.- Ampliar oportunidades y recursos para que los grupos indígenas, las personas adultas mayores, los discapacitados y otras personas y grupos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad se incorporen a las actividades productivas del sector social de la economía, teniendo como prioridad a los señalados en el Artículo 9 de la Ley;

- IV.- Promover la integración y formación de sistemas productivos locales;
- V.- Promover instrumentos que ofrezcan alternativas de ahorro y financiamiento eficientes y sostenibles, así como adecuados a las condiciones de la población beneficiaria de los programas y acciones de desarrollo social y;
- VI.- Vincular los mecanismos de financiamiento de las actividades del sector social de la economía con esquemas de capacitación, de asistencia técnica y organización.

ARTICULO 40.- Los grupos, organizaciones y representaciones del sector social de la economía que reciban apoyo de los programas sociales prioritarios y de interés público, deberán actuar conforme a los compromisos y responsabilidades que marca la Legislación aplicable, así como a los que se establezcan en las reglas de operación y en los Convenios y Contratos de Concertación que en cada caso se suscriban.

CAPITULO IX DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 41.- El Consejo estará integrado por los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, los representantes de las Dependencias y Entidades de los tres Órdenes de Gobierno, los representantes de los sectores social, privado y académico y demás integrantes a que se refiere el Artículo 56 de la Ley.

ARTICULO 42.- Los representantes de las organizaciones civiles, de la iniciativa privada y de las instituciones académicas a que se refieren las fracciones VIII, IX, y X, del Artículo 56 de la Ley, serán designados por el Gobernador del Estado en su calidad de Presidente del Consejo, de entre las propuestas que al efecto le haga la Secretaría.

ARTICULO 43.- Para realizar las propuestas de representantes de organizaciones civiles, la Secretaría considerará, de manera prioritaria, a aquellas organizaciones que agrupen como Colegios, Consejos, Asociaciones o Federaciones, a profesionales en áreas afines a la Administración Pública, la política pública, el desarrollo social, el desarrollo económico y el desarrollo regional, así como aquellas organizaciones no Gubernamentales con probada experiencia en actividades de impulso al desarrollo productivo, la asistencia social y el apoyo a grupos vulnerables.

ARTICULO 44.- Para realizar las propuestas de representantes de la iniciativa privada, la Secretaría considerará de manera prioritaria, a las organizaciones, cámaras y consejos empresariales de representación Nacional con presencia en el Estado, cuya actividad pueda coadyuvar en el cumplimiento de la Política Social Estatal.

ARTICULO 45.- Para realizar las propuestas de representantes de instituciones académicas, la Secretaría considerará de manera prioritaria, a las Instituciones Públicas de Educación Superior que dispongan de la mayor cobertura educativa a nivel Estatal y Regional, a aquellas Instituciones Privadas Nacionales de Educación Superior con presencia en el Estado que dispongan de vínculos académicos Nacionales e Internacionales, así como a las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, cuya actividad académica sea predominantemente técnica y tecnológica.

ARTÍCULO 46.- La titularidad de las instituciones como representantes de las organizaciones de los sectores social, privado y académico ante el Consejo, durará un lapso de dos años, pudiendo ser ratificada de manera consecutiva una vez, y de manera aleatoria indefinidamente.

CAPÍTULO X DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 47.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado promoverán la participación social en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión

de la Política Social Estatal, conforme a lo que dispone la Ley, la Ley de Planeación, este Reglamento y las reglas de operación de los programas sociales.

ARTÍCULO 48.- En la consecución de los principios, objetivos y metas de la Política Social, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado promoverán la participación de los beneficiarios, de las instituciones de educación públicas y privadas, organizaciones campesinas y de trabajadores, sociedades cooperativas, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de organización de los sectores social y privado legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría podrá emitir lineamientos para la mejor consecución de los esquemas de participación social que promuevan los Gobiernos del Estado y de los Municipios, con el objeto de garantizar el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la Política Social Estatal en términos del Capítulo XVIII de la Ley.

ARTÍCULO 50.- La participación social en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la Política Social Estatal, se realizará a través de las siguientes acciones:

- I.- Conformación de Comités de Participación Comunitaria;
- II.- Conformación de Comités de Obra;
- III.- Consultas Públicas;
- IV.- Convocatorias;
- V.- Coparticipación en Inversión; y
- VI.- Difusión y Promoción;

CAPITULO XI DE LAS CONSULTAS PUBLICAS Y LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO 51.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, podrá realizar consultas públicas sobre las políticas, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo social, con el propósito de recibir propuestas y, en su caso, incorporarlas a los mismos.

ARTICULO 52.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado difundirán los resultados de la consulta pública.

ARTICULO 53.- El Gobierno del Estado y de los Municipios, con base en la Ley, las reglas de operación de los programas sociales, y en su caso, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría para regular la participación social; podrá hacer, cuando menos, las siguientes Convocatorias Públicas:

- I.- Para la participación social en el diseño, implementación y evaluación de las políticas sociales en beneficio de las personas, familias y grupos identificados en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, así como para el fomento del sector social de la economía;
- II.- Para la participación social en el desarrollo de los programas, obras y acciones sociales bajo esquemas de coparticipación en inversión, y
- III.- Para que realicen acciones de participación comunitaria y de contraloría social, así como de supervisión, vigilancia y seguimiento de los programas, obras y acciones de desarrollo social.

ARTICULO 54.- Las Convocatorias deberán darse a conocer a través de los medios masivos de comunicación, además de Publicarse en los medios impresos de mayor difusión local para garantizar el acceso de la sociedad a la información, así como darse a conocer en espacios públicos de las comunidades.

CAPITULO XII DE LA INVESTIGACION E INFORMACION

ARTICULO 55.- La Secretaría desarrollará el Programa de Investigación e Información para el Desarrollo Social con la participación de las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal del Estado, con el objeto de coadyuvar en la generación de los indicadores de desarrollo social, la efectividad de los Programas Sociales Estatales y el cumplimiento de la Política Social Estatal.

ARTICULO 56.- Para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley respecto del contenido del Programa de Investigación e Información, la Secretaría podrá vincular el trabajo que realice en este rubro, al espacio de coordinación establecido a través de la Comisión Técnica a que se refiere el Artículo 11 del presente Reglamento, aprovechando para tal efecto, las actividades de las Instituciones de Educación Media Superior, Técnica Superior, Superior y Normal del Estado al desarrollo de la investigación e información para el desarrollo social.

CAPITULO XIII DE LA DIFUSION Y PROMOCION

ARTICULO 57.- El Estado deberá difundir e informar a la sociedad sobre las reglas y lineamientos de las políticas, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo social.

CAPITULO XIV DE LA CONTRALORIA SOCIAL

ARTICULO 58.- El Estado y los Municipios impulsarán la contraloría social a través de la creación de Comités de Participación Comunitaria, con el fin de:

- I.- Establecer un vínculo de información entre el Gobierno y la ciudadanía;
- II.- Coadyuvar en la organización social para la realización de las funciones de control y vigilancia;
- III.- Coadyuvar en la verificación de la adecuada ejecución de las obras y acciones de los programas sociales;
- IV.- Coadyuvar en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos;
- V.- Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las metas de los programas, proyectos, obras, acciones sociales;
- VI.- Atender las consultas, quejas y denuncias que realice la comunidad, y en su caso, turnarlas a las Dependencias correspondientes para su resolución; y
- VII.- Realizar la evaluación social del Estado.

ARTICULO 59.- Los Comités de Participación Comunitaria estarán conformados por habitantes de las comunidades objetivo de los programas sociales, que de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado que tenga a su cargo el programa social a realizarse, o bien, objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

La Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de que se trate, convocará a la comunidad para que, en Asamblea, los miembros presentes elijan a las personas que habrán de fungir como Presidente, Secretario, Tesorero, y dos Vocales Auxiliares, del Comité de Participación Comunitaria; debiendo levantarse el acta constitutiva correspondiente.

La Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado que constituya el Comité de Participación Comunitaria deberá verificar que efectivamente se trate de habitantes de la comunidad, y en su caso, sean beneficiarios de las obras y/o acciones de los programas sociales.

Los Comités de Participación Comunitaria tendrán el carácter de permanentes, salvo decisión en contrario de la comunidad respectiva. Sus miembros durarán en su encargo un año.

ARTICULO 60.- Los Comités de Participación Comunitaria sesionarán cuando menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria a solicitud de su Presidente.

Serán válidas las sesiones en las que estén presentes todos sus miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, debiendo dejar constancia de los asuntos tratados y acuerdos aprobados, a través del acta respectiva.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, tendiendo el Presidente voto de calidad.

ARTICULO 61.- Son atribuciones del Presidente:

- I.- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Participación Comunitaria;
- II.- Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- III.- Vigilar que se cumplan los acuerdos del Comité de Participación Comunitaria;
- IV.- Representar al Comité Participación Comunitaria ante el Gobierno del Estado; y
- V.- Solicitar a la Administración Pública del Estado que tenga a su cargo el programa, proyecto, obra o acción social, la información al respecto que considere pertinente.

ARTICULO 62.- Son atribuciones del Secretario:

- I.- Integrar el Orden del Día de las sesiones, con aprobación del Presidente;
- II.- Auxiliar al Presidente en el desahogo de las sesiones;
- III.- Integrar el acta de las sesiones, dar lectura al acta de la sesión anterior, y recabar las firmas respectivas; y
- IV.- Mantener informados a los miembros del Comité de Participación Comunitaria sobre los asuntos pendientes de resolver.

ARTICULO 63.- Son atribuciones del Tesorero:

- I.- En su caso, informar en las reuniones del Comité de Participación Comunitaria respecto de los recursos recibidos;
- II.- Acordar con las Instancias Gubernamentales de los tres niveles de Gobierno, según corresponda, los mecanismos para recaudar aportaciones con el objeto de desarrollar acciones de beneficio social; y

- III.- Resguardar bajo su responsabilidad los recursos que estuvieren bajo resguardo del Comité de Participación Comunitaria, y en su caso, conservar la documentación comprobatoria de su ejercicio.

ARTICULO 64.- Son atribuciones de los Vocales Auxiliares:

- I.- Coadyuvar en la supervisión de las obras y acciones de los programas sociales, a efecto de que sean realizadas conforme a lo establecido;
- II.- Informar al Comité de Participación Comunitaria sobre posibles irregularidades; y
- III.- Apoyar a los demás miembros del Comité de Participación Comunitaria a la realización de sus labores.

ARTICULO 65.- Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política, y la Secretaría de Contraloría del Estado podrá emitir lineamientos para desarrollar esquemas complementarios de contraloría social.

ARTICULO 66.- Los Comités de Participación Comunitaria emitirán informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de las obras y acciones de los programas sociales y en el ejercicio y aplicación de los recursos Estatales asignados a los mismos, así como de la verificación en el cumplimiento de las metas, los cuales se presentarán ante la Secretaría de Contraloría y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que tengan a su cargo los programas sociales correspondientes. Los informes deberán entregarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la conclusión física de la obra o acción correspondiente.

Dichos Comités podrán acudir de manera directa al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y a la Secretaría de Contraloría del Estado con el objeto de interponer quejas o denuncias, o bien, para recibir apoyo y asesoría.

ARTICULO 67.- Los esquemas de contraloría social que se instrumenten, así como los informes que proporcionen, podrán ser difundidos en estricta observancia a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 68.- Las funciones de contraloría social en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos destinados a los programas de desarrollo social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
*Dirección General de Recursos
Materiales y Adquisiciones*



SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL SANCHEZ OLVERA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 25 BIS FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 40 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

- I.- Que las enajenaciones de todo tipo de bienes, se llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
- II.- Que el Artículo 25 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo en sus fracciones VII y VIII, faculta al Secretario de Administración a poseer, administrar y conservar los bienes que conforman el patrimonio del sector central del Gobierno del Estado y a ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Estado, previo acuerdo del Gobernador.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de destino final de bienes muebles, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado, el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- II.- **Normas:** Las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo; y
- III.- **Dependencias:** Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y Procuraduría General de Justicia.

TERCERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

- I.- **Presidente:** El Secretario de Administración;
- II.- **Secretario Ejecutivo:** El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones;
- III.- **Secretario Técnico:** El Titular de la Dirección de Recursos Materiales;
- IV.- **Vocales Permanentés:** Representantes de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- V.- **Asesores:** Titulares de la Secretaría de Gobierno (Coordinación General Jurídica), y Secretaría de Contraloría; y
- VI.- **Invitados:** Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares de las Dependencias deberán nombrar por escrito al Vocal permanente.

CUARTO.- Los titulares, podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Las del Presidente: Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- Las del Secretario Ejecutivo: Expedir por escrito las Convocatorias de las reuniones que se señalan en el punto décimo del presente Acuerdo; elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Las de los Asesores: Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Las de los vocales: Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de baja y destino final que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes motivo del procedimiento.

SEXTO.- La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omíta, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

SEPTIMO.- El C. Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, estará facultado para autorizar el destino final de los Bienes Muebles dados de baja por las Dependencias.

OCTAVO.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

NOVENO.- El Secretario Técnico deberá presentar al Presidente del Comité, en la primera sesión ordinaria, a sus integrantes y el funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

DECIMO.- El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente en sesiones ordinarias, y las extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o porque su naturaleza así lo requiera, en las fechas que establezca el Presidente del Comité.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Las notificaciones para las Convocatorias a las sesiones del Comité, deberán realizarse personalmente, mediante acuse de recibo de las propias convocatorias y del anexo correspondiente, en su caso.

La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día, debidamente firmada por el Secretario y como anexos los materiales de los asuntos a tratar en la sesión, deberá ser expedida por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

En todo caso, la programación y el desarrollo de las sesiones se ajustará a lo dispuesto por la Norma 42 de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto serán el Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y Vocales permanentes; los Asesores e invitados tendrán derecho a voz.

DECIMO SEGUNDO.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado y la descripción genérica de los bienes que se pretendan enajenar;

- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de enajenación de conformidad a lo establecido en la Norma 21 de la Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado.

DECIMO TERCERO.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

DECIMO CUARTO.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las Dependencias, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente de acuerdo a lo que establecen las Normas 23 o 24 según sea el caso, de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado, a fin de que se presenten ante el comité para su aprobación correspondiente.

El Comité creará un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

DECIMO QUINTO.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Secretaría de Administración, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a enajenar;
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones; y
- III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones. El cual se presentará ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado al Comité por la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

DECIMO SEXTO.- El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos, que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la Convocatoria.

- I.- Consulta de bases del 1º al 3º día hábil;
- II.- Verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- III.- Sesión de aclaración de bases el 7º día hábil; y
- IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 8º día hábil.

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I.- Consulta, venta de bases y verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- II.- Sesión de verificación de bases el 4º día hábil; y
- III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 5º día hábil.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, informando por escrito a todos los participantes, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En casos debidamente justificados el comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

DECIMO SEPTIMO.- El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIS MANUEL SÁNCHEZ OLVERA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-05-2007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIAL DIDÁCTICO, ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS. CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA PAC Y FASSA 2007	42065001-035-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14 Septiembre- 2007	17 Septiembre- 2007 10:00 Hrs.	24 Septiembre- 2007 10:00 Hrs.	3 Octubre- 2007 10:00 Hrs.	\$ 787,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	RECETARIOS TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL BLANCA DE 60 GRS Y 2 COPIAS AZUL Y ROSA DE 75 GRS.			70,000	BLOCK CON 50		
2	ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO DE DIABETES, OBESIDAD E HIPERTENSIÓN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, A 6 TINTAS ANVERSO Y REVERSO DE 0.07 GR. MEDIDAS 216 X280 mm.			271,430	PIEZA		
3	FORMATO DE "SOLICITUD Y REPORTE DE CITOLOGÍA CERVICAL" PAPEL AUTOCOPIANTE 3 TANTOS, TAMAÑO CARTA A UNA TINTA, ANVERSO Y REVERSO			125,569	JUEGO		
4	FORMATO DE DETECCIÓN DE CANCER DE MAMA Y ESTUDIO DE CASO PROBABLE Y CONFIRMACION DIAGNOSTICA, EN PEPEL AUTOCOPIANTE 3 TANTOS TAMAÑO CARTA A UNA TINTA ENVERSO Y REVERSO.			398,242	JUEGO		
5	CARTILLA DE SALUD BUCAL Y 74 RENGLONES MAS			70,140	PIEZA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-036-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14 Septiembre- 2007	17 Septiembre- 2007 11:00 Hrs.	20 Septiembre- 2007 10:00 Hrs.	25 Septiembre- 2007 10:00 Hrs.	\$ 64,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO			7	PIEZA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-037-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14 Septiembre- 2007	17 Septiembre- 2007 12:00 Hrs.	20 Septiembre- 2007 11:00 Hrs.	25 Septiembre- 2007 11:00 Hrs.	\$ 308,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS (LOTE UNICO)			392	VEHICULOS		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 10 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL: - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 10 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VI.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

ATENTAMENTE

"SUFRA SI EFECTIVO NO REELECCION"

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C.C. ALMA N. GONZÁLEZ

Publicación Autorizada

I.- CONVOCATORIA PÚBLICA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 27

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPYDR-A-CGC-DIF/GI-2007-048-001 de fecha 08 de agosto de 2007; de conformidad con lo siguiente:

42066001-057-07	Convocante: \$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,450.00	17-Sep-07 16:00 hrs	17-Sep-07 09:00 hrs	18-Sep-07 10:00 hrs	24-Sep-07 10:00 hrs	27-Sep-07 10:00 hrs
-----------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICIONES	240 días	15-Oct-2007	10-Jun-2008	\$ 4'000,000.00
---	----------	-------------	-------------	-----------------

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en calle salazar no. 100, colonia centro, c.p. 42000, en pachuca de soto, hidalgo los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre de 2007 con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n, Fracc. Colosio I, Pachuca Hidalgo, entre el Salón Finestra y el edificio del Poder Judicial de la Federación.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el salón de usos múltiples de este Sistema Estatal, cita en Calle Salazar No. 100, Col. Centro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 04 de septiembre de 2007


L.A.E. MARÍA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 028

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-058-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2007	13-Septiembre-2007 10:00 hrs.	18-Septiembre-2007 12:30 hrs.	19-Septiembre -2007 13:00 hrs.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VEHÍCULO TIPO SUV CON CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS	1	PIEZA
2	VEHÍCULO TIPO SUV CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS	1	PIEZA
3	VEHÍCULO SEDAN 4 PUERTAS	1	PIEZA
4	VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-059-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2007	13-Septiembre-2007 11:00 hrs.	18-Septiembre-2007 13:30 hrs.	19-Septiembre -2007 14:00 hrs.	\$ 95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE PARA ADULTO	585	PIEZA
2	SILLA PARA PREESCOLAR	240	PIEZA
3	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	120	PIEZA
4	CUCHILLO DE MESA DE ACERO INOXIDABLE	120	PIEZA
5	PLATO DE MELAMINA EXTENDIDO CON 3 DIVISIONES	120	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 41 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

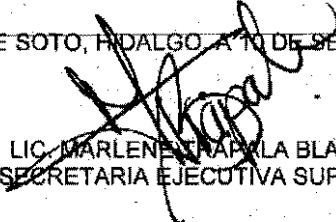
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	------------------

42066001-060-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Septiembre-2007	13-Septiembre-2007 12:00 hrs.	18-Septiembre-2007 14:30 hrs.	19-Septiembre -2007 15:00 hrs.	\$ 48,000.00
-----------------	---	--------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------

1	ULA ULA (ARO DE PLASTICO)	110	PIEZA
2	BALONES DE FUTBOL DEL NO. 4	70	PIEZA
3	BALONES DE BASQUETBOL PROFESIONAL	62	PIEZA
4	LOTERIA TRADICIONAL CON 150 FICHAS DE PLASTICO	56	CAJA
5	ROMPECABEZAS DE CUBIMAX DE PLASTICO	54	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 61 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS SE EFECTUARÁ EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007


LIC. MARLENE TAPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 012/2007**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: EQUIPO DIVERSO Y ELÉCTRICO (segunda licitación) y REACTIVOS QUIMICOS, a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Clave de Licitación	Costo de Convocatoria	Fecha de Inicio de Recepción de Propuestas	Fecha y Hora de Apertura de Propuestas	Fecha y Hora de Clausura de Propuestas	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Capital Contable mínimo requerido
42052002-035-07 (Segunda licitación)	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	12-09-07	13-09-07 11:00 a.m.	18-09-07 11:00 a.m.	24-09-07 11:00 a.m.	\$137,680.00
Ítem	Clave de Materiales	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C720835000	Arrancador electrónico tipo rampa mayor a 350 HP. con interruptor termomagnético, fusibles súper rápidos, contactor de bypass, relevador bimetalico, transformador de control, protección en el circuito de control, estación de botones paro y arranque, lámparas indicadoras para arranque, paro y sobrecarga, voltímetro digital, ensamble y alambrado total en gabinete nema 12, 440 volt, con manual en idioma español, debe incluir mantenimiento, instalación, operación y programación.			2	PIEZA
2	C720835000	Factorímetro digital para medición de factor de potencia, Kw, frecuencia, voltaje, amperaje kvar, kva, con rango de medición hasta 600 volts o mayor, 2000 amp 1,200 Kw. (portátil para intemperie)			1	PIEZA
3	C720835000	Transformador tipo seco p/alumbrado de 5 Kva. Trifásico, con salida de 127 volts, y gabinete.			1	PIEZA
4	C720835000	Equipo de corte de Oxi-Acetileno, con rosca, que incluya boquilla del No. 3			1	EQUIPO
5	C720835000	Tomo de asbesto Cemento Y 7 (siete) partidas mas...			2	EQUIPO
Clave de Licitación	Costo de Convocatoria	Fecha de Inicio de Recepción de Propuestas	Fecha y Hora de Apertura de Propuestas	Fecha y Hora de Clausura de Propuestas	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Capital Contable mínimo requerido
42052002-036-07	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	12-09-07	13-09-07 12:00 p.m.	18-09-07 12:00 p.m.	24-09-07 12:00 p.m.	\$152,000.00

			Cantidad	Unidad de Medida
1	C720835000	Antiincrustante para ósmosis inversa en presentación de porrón de 208 lts. c/u, Forma: Líquida, Apariencia: Transparente, Incolora, Solución acuosa, PH: 1.5 ± 0.5, Peso específico: 1.08 ± 0.05.	6240	LITRO
2	C720835000	Limpiadores de membranas ácido en presentación de porrón de 208 lts.	416	LITRO
3	C720835000	Limpiadores de membranas alcalino en presentación de porrón de 208 lts.	416	LITRO
4	C720835000	Biocida en presentación de porrón de 208 lts.	624	LITRO

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA



EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

CONVOCATORIA: PMAT-002-07.


EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SEGÚN **OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/OI-2007-010-003 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2007**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE LICITACIÓN	MONTOS DE BASE	FECHA DE ENTREGA DE BIENES	FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	VENTA DE BIENES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PMAT-ADQ-LP-002-07.	\$800.00	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 11:00 HRS.	NO HABRA	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 10:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE 2007, 12:00 HRS.		
01	ALAMBRE RECOCIDO No.18				121.40			KG.
02	ARENA DE MINA				100.53			M3
03	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R				64.18			TON.
04	CLAVO DE 2" A 4"				61.26			KG.
05	GRAVA				121.92			M3
HACIENDO UN TOTAL DE 9 PARTIDAS								

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 14:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: **SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.**
- IX. PLAZO DE ENTREGA: **SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- X. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DI MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ EJECUTORIA ALGUNA.
- XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007



[Handwritten Signature]

2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

Convocatoria: 003/07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO, MCH-LP-ADQ-003- 007 RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCH-LP-ADQ-003-007	\$1,000.00	12 DE SEPTIEMBRE DE 2007	13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	18/09/07 10:00 hrs.	19/09/07 13:00 hrs.	\$85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA TRITURADA	342.74	m3
2	CEMENTO GRIS TIPO 1 EN SACOS DE 50 KG	209.59	ton
3	GRAVA TRITURADA DE ¾"	432.71	m3

NOTA: HACIENDO UN TOTAL DE 3 PARTIDAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXO 1-A, DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL HOTEL DORADO, CALLE CORREGIDORA S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OBRAS DE REFERENCIA, SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 2 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL VALE (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ: LOS PAGOS SERAN PARCIALES Y SE EFECTUARÁN EN UN LAPSO DE 15 A 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL (LOS) BIEN (ES) Y ARRENDAMIENTO A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., A 10 SEPTIEMBRE DE 2007

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



05 SEP 2007

CUAUTEPEC
PRESIDENCIA MUNICIPAL

"La Voluntad se demuestra con Hechos"
OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Convocatoria No. 002/07

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-025-007. De conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2007-FAISM-LP-007-S12-02	\$ 1,500.00	14 de Septiembre 15:00 hrs.	14 de Septiembre 15:30 hrs.	17 de Septiembre del 2007 13:00 hrs.	21 de Septiembre del 2007 12:00 hrs.	24 de Septiembre del 2007 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica, Guarniciones y Banquetas de Calle Guillermo del Rosell en la Localidad de Huautla	90 Días	1ro. de Octubre del 2007	29 de Diciembre del 2007	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día 14 de Septiembre del 2007, de 09:00 a 15:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado manifestando su deseo de participar en el Concurso respectivo, firmada por el representante legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y declarados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a este concurso. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en este concurso las personas inscritas en este padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. **(Anexando copia de contratos).**
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del art. 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 14 de Septiembre a las 15:30 hrs.

IV. Junta de Aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas el día 17 de Septiembre del 2007 a las 13:00 hrs. Respectivamente.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada, el resto mediante la formulación de estimaciones de avance de obra.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



Huautla, Hgo. a 3 de Septiembre del 2007



**H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CONVOCATORIA: 11/2007.**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PÚBLICA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE OBRAS DEL RAMO 33 CON OFICIOS DE AUTORIZACION. NO.- SPDR-V-FAPFM/GI-2007-051-019 FONDO 3, SPDR-V-FDOUP/GI-2007-051-011 FONDO 1, SPDR-V-FDOUP/GI-2007-051-014 FONDO 1, SPDR-V-FAPFM/GI-2007-051-022 FONDO 3, SPDR-V-FAPFM/GI-2007-051-013 FONDO 3 Y SPDR-V-FAPFM/GI-2007-051-018. CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Clave de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio de la Licitación	Fecha y Hora de Apertura de Ofertas	Fecha y Hora de Fallo	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Garantía
MMR-AD-11-2007	\$ 1,000.00	11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007	12 SEPTIEMBRE 2007 10.00 HRS	14 DE SEPTIEMBRE 2007 10.00 HRS	17 SEPTIEMBRE 2007 10.00 HRS	100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO I SACO	311.48000	TON
2	ARENA	501.89457	M3
3	GRAVA	552.95179	M3
4	TEPETATE	810.04300	M3
5	GRAVA CEMENTADA	239.48600	M3
	PARTIDAS 163 TOTALES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DESGLOSADO EN ANEXO 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F Y 1-G DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS AREA ADMINISTRATIVA EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A.M. A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE LA CULTURA A UN COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADA EN AV HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LA OBRA. PARA LA (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEGÚN BASES. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C. AGILBO BAÑOS PEREZ



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA No. LP-08-2007

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Equipamiento de Seguridad Pública Municipal, conforme a las especificaciones siguientes:

MPS-SA-LP-35-07	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,000.00	10, 11 Y 12 Septiembre 2007 9:00 a 14:00 hrs.	13-Septiembre-07 10:00 hrs.	18-Septiembre-07 10:00 hrs.	21-Septiembre-07 10:00 hrs.	\$ 36,300.00
-----------------	--	-------------	--	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	GUANTES DE PIEL PARA MOTOCICLISTA (CABRETILLA)	PAR	20
6	FORNITURAS DE LONA NYLON COMPLETA, COLOR NEGRO	PZA	118
7	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA (CALIBRE 14)	PZA	264
9	FORNITURAS DE LONA NYLON COMPLETA, COLOR NEGRO	PZA	391
12	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CALIBRE 14, EN COLOR VERDE OLIVO CON LOGOTIPO DE ESTRELLA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LA ESPALDA INICIALES DE D.V.T., EN COLOR PLATEADO FOSFORESCENTE, DE 20 CM. DE ANCHO	PZA	196
TOTAL 14 PARTIDAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la presente licitación.

IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

VIII.- El pago total se realizará según bases.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de Septiembre del 2007.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-050-004 Y 005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

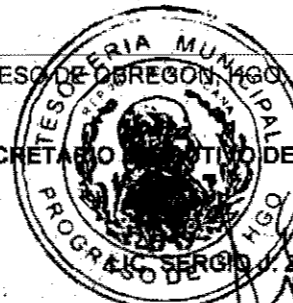
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2007/ADOP-02	\$1,000.00	12/SEP/2007	13/SEP/2007 10:00 HRS	20/SEP/2007 10:00 HRS.	20/SEP/2007 13:00 HRS.	\$190,000.00

Partida	Descripción de Materiales	Cantidad	Unidad de medida
001	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.22 X 1.22 M DE LAMINA NEGRA CAL. 18 (ROTULADA)	8.00	PZA
004	CEMENTO GRIS CPC-30-R EN SACO DE 50 KG	411.38	TON
006	ARENA DE MINA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	417.00	M3
007	GRAVA de 1" A 1 1/2" TRITURADA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	579.00	M3
008	TEPETATE DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	703.00	M3
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS.			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:45 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO O EN EL LUGAR DE LA OBRA DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO No. 1 POR OBRA.
PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 3 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y CONFORME LO SOLICITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ 10 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SOLICITADOS.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PROGRESO DE OBREGON, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



SERGIO J. ZUNIGA ESTRADA

2006-2009



AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MSF-2007-FAISM/GI-PUB-005
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-046-017, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE BASE	MONTO DE BASE	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-005	\$ 1,500.00	14 DE SEPTIEMBRE	14 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE	17 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	21 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.
TEPANTITLA CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL		90 DIAS NATURALES		24 DE SEPTIEMBRE DE 2007		22 DE DICIEMBRE DE 2007	208,500.00

I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA, ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (CR-CAMINOS RURALES) A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA. (ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS).
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. FORMÁ DE PAGO

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: MONEDA NACIONAL.

VI. ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU CASO, PRESENTADO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SU EJECUCIÓN DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTINGA ESTE PROCEDIMIENTO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE 2007

MARTIN A. RAMIREZ SOSA
PRESIDENTE DEL COMITE

San Felipe Oriz., Hgo.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. MSS-FAISM-005	\$ 1000.00	12/SEPTIEMBRE/07	13/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	NO APLICA	18/SEPTIEMBRE/07 10:00HRS.	18/SEPTIEMBRE/07 13:00HRS.	\$ 25, 000.00
-------------------	------------	------------------	--------------------------------	-----------	-------------------------------	-------------------------------	---------------

1	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM.	768.10	ML
2	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CM.	6.21	MILLAR
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	6.80	TON
4	BROCAL CON TAPA 60 CM. DE CONCRETO	9.00	PZA.
5	ARENA	19.12	M3

DE UN TOTAL DE 22 PARTIDAS

No. MSS-FAISM-006	\$ 1000.00	12/SEPTIEMBRE/07	13/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.	NO APLICA	18/SEPTIEMBRE/07 11:00HRS.	18/SEPTIEMBRE/07 14:00HRS.	\$ 45, 000.00
-------------------	------------	------------------	--------------------------------	-----------	-------------------------------	-------------------------------	---------------

1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	72.54	TON
2	ARENA	108.13	M3
3	GRAVA	112.84	M3
4	GRAVA CEMENTADA CONTROLADA	63.56	M3
5	PIEDRA BRASA	60.65	M3

DE UN TOTAL DE 24 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO; DE 9:00 A LAS 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTO) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN SALVADOR, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RÉCINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SERA DE 15 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A TRAVES DEL 30 % DEL MONTO TOTAL SE EFECTUARA A LOS TRES DIAS HABILIS DESPUES DE HABER FIMADO EL CONTRATO. LOS SIGUIENTES PAGOS SE REALIZARAN A A LOS 15 DIAS HABILIS DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA
SAN SALVADOR, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



2006-2009

LIC. ISMAEL MARTINEZ CRUZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2007-06	\$ 1,000.00	11/09/2007 16:00 HRS	12/09/07 11:00 HRS	NO HABRA	14/09/07 11:00 HRS	14/09/07 13:00 hrs	\$ 218,180.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	3,047.98	Ton
2	Acero de refuerzo de 1/2"	1,551.56	Ton
3	Acero de refuerzo de 3/4"	521.39	Ton
4	Acero de refuerzo de 1/4"	293.97	Kg
5	Alambre recocido núm. 18	154.30	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 107			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

L.C. GAUDENCIO CERVANTES CAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACAN
2006 - 2008

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



**AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA No. MTR0-007/2007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

MTR0- FAPFM-SP-5A-016-07	\$1,000.00	12-Septiembre-2007.	13-Septiembre-2007 10:00 Hrs.	14-Septiembre-2007 10:00 Hrs.	15-Septiembre-2007 10:00 Hrs.	\$36,800.00	
Partida	Descripción MTR0- FAPFM-SP-5A-016-07					Cantidad	Unidad de medida
01	CAMISA EN TELA 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN. MANGA LARGA CON HOMBRERAS Y CARTERAS. COLOR BLANCO. CON 3 BORDADOS.					100	PZA
02	CAMISA EN TELA 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN. MANGA CORTA CON HOMBRERAS Y CARTERAS. COLOR BLANCO. CON 3 BORDADOS.					100	PZA
03	PANTALON DE GALA. COLOR AZUL MARINO EN TELA TRICOTINA					200	PZA
04	ZAPATO DE PIEL FLOR ENTERA TIPO CHOCLO, LISO BRILLANTE, COLOR NEGRO CHILENA LIZA, FORRO DE CERDO, PLANILLA DE CERDO, DE 3 A 4 OJILLOS, SUELA DE ACRILO-NITRILLO, ANTIDERRAPANTE (PAR)					105	PZA
05	CAMISA EN TELA 100% ALGODÓN. MANGA CORTA CON HOMBRERAS. COLOR BLANCO, CON DOS BORDADOS (PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS)					13	PZA
Total de partidas 14							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. PLAZO DE ENTREGA COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO
SECRETARÍA EJECUTIVA





**MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria Múltiple: 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Clave	Monto	Fecha y Hora	Presupuesto	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Capital
PMTA/DOP- LPN-2007-033	\$500.00	14/SEPTIEMBRE/07 16:00 HRS	NO HABRÁ	17/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.	\$34,000.00

01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	90.10	TON
02	ARENA	130.50	M3
03	GRAVA DE 1½"	158.00	M3
04	TEPETATE	8.00	M3
05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA	1.00	PZA

DE UN TOTAL DE 06 PARTIDAS

Clave	Monto	Fecha y Hora	Presupuesto	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Capital
PMTA/DOP- LPN-2007-034	\$500.00	14/SEPTIEMBRE/07 16:00 HRS	NO HABRÁ	17/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 12:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 13:00 HRS.	\$44,500.00

01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	115.75	TON
02	ARENA	167.50	M3
03	GRAVA DE 1½"	203.00	M3
05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA	1.00	PZA
06	MOTOCONFORMADORA	8.50	HR

DE UN TOTAL DE 07 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007.



ATENTAMENTE

C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMENTA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2007-073-021 Y SPDR-A-FAISM/GI-2007-073-022, DE FECHA 08 DE AGOSTO Y 09 DE AGOSTO DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2007-LIC-ADQ-10	\$ 1,000.00	12/SEPTIEMBRE/2007	13/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	NO HABRA	18/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS	19/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	\$ 43,000.00

ANEXO GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10	1020.80000	M2
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	54.71488	TON
3	ARENA	77.61096	M3
4	GRAVA	93.98088	M3
5	TEPETATE	5.56875	M3
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS SEGUN ANEXO GENERAL			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM., HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, S/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS.
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROFR. OFELIO OBTOA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-073-019 Y SPDR-V-FAISM/GI-2007-073-022, DE FECHA 25 DE JULIO Y 09 DE AGOSTO DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2007-LIC-ADQ-11	\$ 1,000.00	12/SEPTIEMBRE/2007	13/SEPTIEMBRE/07 12:00 HRS.	NO HABRA	18/SEPTIEMBRE/07 12:00 HRS	19/SEPTIEMBRE/07 12:00 HRS.	92,000.00

ANEXO GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	VARILLA F"Y 4200 KG/CM2 DEL No. 3/8"	4 711.26592	TON
9	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	60.78033	M2
11	ARENA	127.71831	TON
12	GRAVA	77.65027	M3
13	PIEDRA BRASA	141.216000	M3
SIENDO UN TOTAL DE 78 PARTIDAS SEGUN ANEXO GENERAL			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, S/N. COL. CENTRO. TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROF. OFELIA GUSTO HERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR

AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN

Convocatoria No. 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

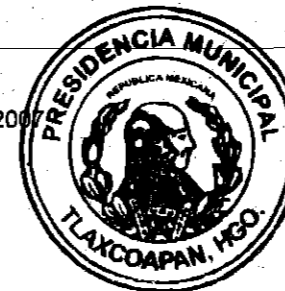
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aspiraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo/Contable
PMT/005/2007	\$400.00	12/SEPTIEMBRE/2007	13/SEPTIEMBRE/2007 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	18/SEPTIEMBRE/2007 10:00 HRS.	18/SEPTIEMBRE/2007 12:00 HRS.	\$44,200.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	98.06	KG
02	ARENA	70.89	M3
03	BLOCK MACIZO DE 14x20x40 CMS	664.95	PZA
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	40.87	TON
05	GRAVA	55.09	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. Y SÁBADO DE 8:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAXCOAPAN, HGO., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

LIC. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



2006-2009

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS**IXMIQUILPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el escudo del Estado de Hidalgo que dice: LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ, Estado Libre y Soberano de Hidalgo Notaría Pública No. 2, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

República Mexicana.

Con fecha 07 siete de Junio de 2007 dos mil seis el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo autorizó a esta Notaría Pública a mi cargo la tramitación de la Sucesión Intestamentaria y posterior protocolización a bienes de GREGORIA ESPEITES TORRES, con número de expediente 499/2005, y con fundamento en los artículos 1262 y 1588 del Código Civil y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, reconociendo a las CC ALMA, MARIA DE LOURDES, DALIA REMEDIOS y CAROLINA BASILIO ESPEITES, en su calidad de hijas de la autora de la sucesión, así como únicas y universales herederas habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo la C. DALIA REMEDIOS BASILIO ESPEITES, y manifestando que procede a presentar, Inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la Sucesión Intestamentaria. _____

2-1

ATENTAMENTE

Ixmiquilpan, Hgo., 05 de Septiembre de 2007



MARIA DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO**

DISTRITO 14

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	306/07-14
POBLADO	ATOTONILCO EL GRANDE
MUNICIPIO	ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO	HIDALGO
ACCION	PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la C. ESPERANZA HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que la C. ZENAIDA PÉREZ HERNÁNDEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 564, ubicada en el Ejido de Atotonilco el Grande, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de agosto del año 2007. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Licenciado Melesio Vera Islas Endosatario en Procuración de Alberto H. Mendoza Solís, en contra de René Hernández Quintanar, expediente número 864/02, en virtud de haberse decretado la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2002 dos mil dos, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble consistente en el local número 45, de la Central de Abastos de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 seis metros y linda con local 32 treinta y dos; Al Sur: 6.00 seis metros linda con calle 5 cinco; Al Este: En 10.00 diez metros y linda con calle 2 dos; Al Oeste: 10.00 metros y linda con local 44 cuarenta y cuatro, con una superficie total de 60.00 sesenta metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marco Antonio Fuentes Ballesteros en su carácter de Endosatario en Procuración de Tractobuses Suecos Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Juan Manuel Toriz Fuentes, expediente número 239/2003.

En atención al estrado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en el Departamento número 7 siete, Lote 7 siete, Manzana 18 dieciocho, del Edificio D-4, del andador de Mercaderes, de la Unidad Habitacional La Margarita de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la sección de bienes inmuebles, bajo el número 158751, según Escritura registrada con fecha 13 trece de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, a Foja 121 ciento veintiuno, Tomo 437 cuatrocientos treinta y siete, del Libro Uno.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día martes 18 dieciocho de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$199,923.11 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES

PESOS 11/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y tomando en consideración que el lugar de ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese exhorto con lo insertos necesarios al Juez Civil competente de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, a fin de que en auxilio de las labores y con el objeto de dar la publicidad que ordena la legislación vigente en esta Entidad de Hidalgo, para efectos de convocatoria de postores, procesa a fijar edictos tanto en las puertas del Juzgado a su cargo, sitios de costumbre, en la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en esa ciudad, ampliándose el término para la publicación de tales edictos, por tres días más atendiendo la distancia a la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elda Margarita Godoy Olguín, en contra de los CC. Manuel Godoy Rivera y Estrella García de Godoy, expediente número 380/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de julio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Elda Margarita Godoy Olguín con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Estrella García de Godoy por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda enablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Domingo Islas Miranda, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Juan López Morales, en contra de Vicente Alamilla Hernández, expediente número 393/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de julio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Julio Juan López Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069 y 1411 del Código de Comercio, 552, 556, 558, 560, 561, 562, 563, 567, 568, 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2002 dos mil dos, sobre el inmueble ubicado en Avenida Javier Rojo Gómez, Lote número 16, Manzana 50, Zona 2 dos, actualmente número 1300, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, con una superficie de 311.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 17.45 metros y linda con calle Claveles; Al Sureste: 18.00 metros y linda con avenida Rojo Gómez; Al Suroeste: Mide 17.74 metros y linda con Lote 07; Al Noroeste: Mide 17.30 metros y linda con Lote 15 y 06, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$512,500.00 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

IV.- Tomando en consideración que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio la publicación de los edictos correspondientes, en tratándose de bienes inmuebles debe anunciarse dentro de nueve días por tres veces consecutivas, sin embargo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8o de la Ley del Periódico Oficial del Estado, prevé que la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, deberá ser publicado en forma ordinaria cada 7 siete días por las veces que sea necesario, por lo que bajo esas condiciones no es posible que la publicación de los edictos dentro del presente asunto se efectúe como lo marca el Artículo 1411 del Código de Comercio por la imposibilidad material para realizar en esta Entidad Federativa la publicación en los términos citados, sin embargo dicha publicación deberá efectuarse de acuerdo a la Ley del Periódico Oficial sin que medien los nueve días que prevé el Artículo 1411 del Código de Comercio, lo anterior tiene su apoyo en el criterio Jurisprudencial bajo el rubro: "Edictos, publicación de los. La obligatoriedad de la Jurisprudencia 1a./J. 52/98, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está sujeta a que en el caso concreto se presente similitud en las circunstancias que motivaron la interpretación judicial. La obligatoriedad que el Artículo 192 de la Ley de Amparo dispone en la aplicación de la Jurisprudencia que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno de Salas está supeditada a que en el caso concreto se presente similitud o analogía en las circunstancias que motivaron la interpretación judicial, comprendidas en la parte considerativa que la rige; de tal manera que no se incurre en desacato a la Jurisprudencia número 52/98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada bajo el rubro: "Edictos, publicación de los. Tratándose del remate de bienes raíces debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio)", si la publicación de edictos se realiza entre el primero y octavo días en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", pues el mismo únicamente se publica tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, por lo que bajo esas condiciones, no es posible

que entre la primera y la última publicación medien siete días, constituyendo la periodicidad de la edición del Periódico Oficial una imposibilidad material para realizar en esta Entidad Federativa la tercera publicación del edicto de remate exactamente el noveno día, como lo establece la citada Jurisprudencia, en cuyo estudio no se presentó ni, por ende, se abordó el examen de situación semejante a la que prevalece en este Estado por la publicación discontinua del referido medio de comunicación oficial. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. Amparo en revisión 60/2000. José Alberto Santa Ana López. 15 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Patricia Mujica López. Secretaria: Enriqueta del Carmen Vega Rivera. Nota: La tesis de Jurisprudencia 1a./J. 52/98 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 168.

V.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces dentro de 7 siete en 7 siete días, lo anterior tomando en cuenta que el medio de comunicación oficial se publica cada siete días de cada semana del año, además de que se trata de una actuación judicial que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Agréguese a sus autos el anexo que exhibe en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe González Rodríguez, en contra de Real de Medinas S.A., expediente número 464/2007, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Real de Medinas S.A., se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo preveído le será notificado por medio de lista.

II.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta los efectos legales correspondientes.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**THELMA MARRON RAMOS
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 302/07, relativo al Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Lic. Esmeralda Gutiérrez Flores Agente del Ministerio Público adscrito, en contra de Thelma Marrón Ramos, se dictó con fecha 14 de agosto del año 2007, que a la letra dice:

"Por presentada Lic. Esmeralda Gutiérrez Flores Agente del Ministerio Público Adscrito con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se autoriza el emplazamiento de la C. Thelma Marrón Ramos, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 22 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Susana Asiain Magos, en contra de Roberto Godoy Sandoval, expediente número 729/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del 2007 dos mil siete.

Por presentada Susana Asiain Magos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se desprende que no existe registrado domicilio cierto del demandado, emplácese al C. Roberto Godoy Sandoval por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial

del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría nones las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ignacio Lara Gutiérrez y Luis Lara Reyes, expediente número 351/2007, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de junio de 2007 dos mil siete.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Lara Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se requiere al promovente para que dentro del término legal de 3 tres días exhiba a esta Autoridad el Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión Arnulfo Lara Gutiérrez.

II.- De igual forma y toda vez que los promoventes, Ignacio Lara Gutiérrez y Luis Lara Reyes son hermano y sobrino del autor de la presente sucesión, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resultan ser los estrados del Ayuntamiento de Tulancingo, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar del señor Arnulfo Lara Gutiérrez, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que Ignacio Lara Gutiérrez y Luis Lara Reyes, a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que éstas para heredar, comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértese tales avisos en edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 12 de julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rutilo Castelán Lira, promovido por María Trinidad Castelán Montalbán, dentro del expediente número 9/1947, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 13 trece de agosto del año dos mil siete, que a la letra dice:

"I.- De momento, no ha lugar a proveer conformidad lo solicitado en el de cuenta, ya que como lo ha referido la ocurrente los coherederos Francisco Javier, Aurora Raquel y María de apellidos Castelán Montalbán, no han comparecido al presente Juicio, motivo por el cual se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, a efecto de hacer saber a los antes mencionados que la presente sucesión se encuentra en trámite de la Sección Cuarta, por lo que se les concede un término de 40 cuarenta días, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus derechos correspondientes o bien, a la, o las personas que tengan el carácter de herederos de los antes mencionados.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto 24 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Humberto Corro Acosta, en contra de Constructora Dipro Sociedad Anónima de Capital Variable y Cristóbal Islas Ravelo, expediente número 58/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- En atención a que por auto de fecha 22 veintidós de junio del presente año se ha ordenado la venta en subasta pública de los inmuebles embargados en autos, indebidamente por error involuntario en las cantidades que deben considerarse para postura legal existe un error, debiendo tomarse en consideración que como de autos se desprende existe una actualización de los avalúos en relación a los bienes inmuebles embargados, por lo que se deja insubsistente el auto de referencia, para quedar en los siguientes términos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en el presente Juicio, 1.- Inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle, en esta ciudad; 2.- Raíz rústico ejido de Jagüey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descrito en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate respecto de los inmuebles referidos que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso.

IV.- Tomando en consideración la actualización de los avalúos y en razón de que entre los valores que los peritos de la parte actora y demandada le dieron al inmueble marcado con el número 1 uno, existe una diferencia no mayor de 30 treinta por ciento y mediando dicha diferencia, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$836,075.00, respecto del inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercer Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle en esta ciudad y tomando en consideración el dictámen pericial del perito tercero en discordia que se nombró, toda vez que los dictámenes emitidos

por los peritos de las partes eran discordantes, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,578.00 y respecto del bien raíz rústico ejido de Jagüey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, según valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puerta de la entrada de este Juzgado, además de los lugares más aparentes de los bienes sujetos a remate, por ser el lugar propio para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo y su actualización, en relación a los bienes a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- Los documentos que se anexan al de cuenta, se mandan agregar a los autos, para que surtan efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Anstacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. RODOLFO VARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Islas Soto Endosatario en Procuración de Tirzo González Gayosso, en contra de Fidel de la Fuente Islas, expediente número 37/04, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio rústico sin nombre ubicado en carretera México-Tulancingo (hoy carretera Federal México-Tuxpan), Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1592, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1998, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$511,200.00 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Viviana García Mercado, en contra de John Andrew Mc. Elhinney, expediente número 609/2006, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2007 dos mil siete.

Vistos para dictar sentencia definitiva, dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Viviana García Mercado, en contra de John Andrew Mc. Elhinney, expediente número 609/2006 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- 3.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 y relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Viviana García Mercado y John Andrew Mc. Elhinney, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 03 tres de noviembre de 2004 dos mil cuatro, que se encuentra asentado en el Libro 04, Acta 00682, foja número 682.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado John Andrew Mc. Elhinney, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- La C. Viviana García Mercado, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Se condena al C. John Andrew Mc. Elhinney, como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Viviana García Mercado, del 50% (cincuenta por ciento), del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Viviana García Mercado, previa toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- La C. Viviana García Mercado, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-agosto-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Martínez Hernández, en contra de Estela Santiago Hernández, expediente número 435/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Pablo Martínez Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 100, 133, 134, 135, 147, 162, 163, 164, 165, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta en que incurrió la contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término legal concedido.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas correspondiente.

III.- Se admite como prueba de la parte actora las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 11 once de mayo del año en curso.

IV.- En relación a la parte demandada, no se ase pronunciamiento al respecto, por no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Se elige la forma oral para el desahogo, de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes dentro del presente Juicio.

VI.- Se señala las 11.30 once treinta horas del día 12 doce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes y de la representante social adscrito a este H. Juzgado.

VII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Estela Santiago Hernández, en el domicilio señalado en autos, por los conductos legales cítesele para que el día y hora antes fijado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente se le formulen y sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de los CC. María Antonieta Tovar Cruz, Micaela Hernández Vázquez y Rosenda Benítez Angeles, se requiere al oferente para que el día y hora antes indicado, presente a sus testigos y como se comprometió que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, quien actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Marcos Pérez Damián, expediente 487/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 08 ocho agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido mediante auto de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso en su punto II, avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado Lote 03, Manzana W, Unidad Vecinal IX, Parque de Poblamiento, "Hidalgo Unido", en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2007 dos mil siete.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiendo insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

Valor: \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), Día 18 dieciocho de septiembre, Hora 10:00 diez horas, sitio del Remate en el local de este H. Juzgado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Flores Cruz, en contra de Ramón Moncada Cruz, expediente número 611/2000, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentada María Guadalupe Flores Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía hecha valer en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas correspondientes.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso y de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que no ofreció pruebas de su parte, como consta en autos.

IV.- Se elige la forma oral para su desahogo.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

VI.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Ramón Moncada Cruz, cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Florencio Nolasco Morales y Margarita Contreras Moctezuma y Victoria España Cruz, por lo que requiere al oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierte dicha prueba.

VIII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a las audiencias.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Anabel Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 09 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpetuam, promovidas por Fortino Mendoza Ortiz, respecto del predio denominado El Tablón, ubicado en la comunidad de Santa María Tecajete, Municipio de Zempoala, Hidalgo, expediente número 573/2006.

A fin de que sea notificado el procedimiento dentro del presente asunto, a los posibles causahabientes de Diego Mendoza a efecto de hacerles de su conocimiento de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam, que promueve Fortino Mendoza Ortiz, dentro del expediente número 573/2006, notifíquese por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, a fin de que hagan valer lo que en derecho corresponda dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el cuadernillo del expediente número 11/2005, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Gustavo Reséndiz Romero, en contra del C. Salvador Quintanar Uribe, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 15 quince de agosto del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes inmueble; Primero: denominado "La Fuente", ubicado en la Ranchería del Jagüey, perteneciente al Municipio de Nopala, perteneciente a este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y el Segundo denominado "sin nombre", ubicado en la población del Jagüey, Municipio de Nopala, Hidalgo.

IV.- Por lo que hace al primer inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales más altos y a los cuales se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores a la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces

consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Cruz Lucio, en contra de Alfredo Huerta Mendoza, expediente número 538/96, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio del 2007, que a la letra dice:

"I.- Por la razón expuesta en el de cuenta, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en Mártires de Río Blanco 207, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros linda con calle Mártires de Río Blanca; Al Sur: 10.00 metros linda con Manuel Lozada y Antonia Muñoz; Al Oriente: En 20.00 metros linda con propiedad de Isaac Díaz y Al Poniente: 10.00 linda con propiedad de Samuel Ortiz.

II.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$208,096.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10 diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Se tiene al ocurso señalando como domicilio del acreedor Jacinto Romero Barragán el ubicado en Avenida Revolución número 1014, Despacho 47, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar en que se ordena notificarle este proveído.

VII.- Toda vez que el domicilio antes indicado se encuentra fuera de los límites de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario correspondiente de cumplimiento al punto que antecede.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, a 22 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Patricia Calderón Mancilla en su carácter de Apoderada Legal del C. Raúl López Amador albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Angeles Ramírez viuda de Márquez, en contra del C. Eugenio Tanco Márquez, expediente número 252/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de julio de 2007 dos mil siete.

Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 11 once de julio de 2007 dos mil siete y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado Eugenio Tanco Márquez por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Domingo Islas Miranda, que auténtica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Custodia, promovido por Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano, en contra de Rebeca Noriega Mena, expediente número 698/2006, se ha dictado un acuerdo, que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentados Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Rebeca Noriega Mena, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por

medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**MARIA ESTELA SALDIVAL BELLO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 822/2005, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Juan Salvador Ortega Ramos, en contra de María Estela Saldivar Bello por acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete, se ordena publicar el presente edicto.

I.- A efecto de atender lo solicitado, toda vez que de la contestación a los oficios ordenados en autos mediante acuerdo de fecha 7 siete de marzo del año en curso se advierte que no fue posible establecer el domicilio de María Estela Saldivar Bello, procede que ésta sea emplazada mediante edictos en los términos previstos por el Artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiar, en consecuencia publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra por Juan Salvador Ortega Ramos para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y se ordenará notificarle en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los autos del expediente en el que se actúa donde consta la demanda y sus anexos para que se imponga de estos.

III.- Por lo que hace a lo manifestado en el tercer punto petitorio, se hace del conocimiento del ocurso que si alguno de los autos dictado dentro del presente Juicio le causa perjuicio, la legislación aplicable contempla los recursos que puede hacer valer, por otra parte, respecto a su solicitud de que se le tenga por reservado su derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran surgir, se hace de su conocimiento que esta Autoridad no está facultada para reservarle derecho alguno en los términos que solicita, ya que es la Ley la que prevé y regula los recursos, derechos y acciones inherentes que pudieran asistirle a los ciudadanos en general.

IV.- Como lo solicita expídanse a costa copia debidamente certificada del escrito de cuenta y del presente auto, teniéndose por autorizado para recibirlas en su nombre y representación al profesionista que indica en el de cuenta.

3 - 1

Apan, Hgo., a 4 de agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angela Lozano Pérez, en contra de Yolanda González López, expediente número 412/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en una casa habitación ubicada en calle Calzada de Veracruz, número 302, colonia Cuauhtémoc, perteneciente a esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$66,490.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor de la parte alícuota del valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio, los tableros notificadores, puestas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 447/2004, promovido por Lic. Gustavo Maya Reyes Endosatario en Procuración de la señora Felipa Rodríguez Falcón, en contra de Juana Ochoa Rosas, se dictó un auto de fecha 13 trece de julio del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, consistente en el lote número 16, Manzana 3, calle Bruselas en el Fraccionamiento El Sol, de esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,700.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y toda vez de que inmueble a rematar se encuentra en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, publíquense de igual manera los edictos antes mencionados en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble y en el periódico de información local de mayor circulación en dicha Ciudad.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez

Civil Competente en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a efecto de que faculte a quien corresponda proceda a dar cumplimiento al último párrafo del punto inmediato anterior, quedando a disposición del promovente dicho exhorto a efecto de que lo haga llegar a su destino quien tendrá la obligación de devolverlo con lo que en el practique si por su conducto se hiciera la devolución la ocurriente.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 24 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A las CC. Irene, Alejandra, Eugenia y María del Carmen de apellidos Lira Yáñez, se les hace saber que dentro del expediente número 474/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Plácida Lira Gómez en su carácter de Albacea Definitiva a bienes de Aurelio Lira Escorcía, en contra de Antonio Lira Gómez por conducto de su Albacea Rosa Lira Yáñez, Irene, Paula, Estela, Eugenia, María del Carmen, Alejandra, Remedios, Florencio de apellidos Lira Yáñez, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Director de Impuesto Predial y Catastros de este Municipio y al C. Notario Público Número Uno de esta ciudad Lic. Vicente Jonguitud Moctezuma, se ordenó su emplazamiento mediante auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2007 dos mil siete.

Y por este conducto se emplaza a las CC. Irene, Alejandra, Eugenia y María del Carmen de apellidos Lira Yáñez, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente a la publicación del último de los presentes edictos que se publique en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda entablada en su contra, por Plácida Lira Gómez por su propio derecho y como Albacea de la sucesión a bienes de Aurelio Lira Escorcía, expediente número 474/2006-2, Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, de igual forma por este medio se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibidos que si no lo hacen, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los estrados del Juzgado antes indicado, finalmente se les hace saber que quedan a su disposición en esta Secretaría del Juzgado ya citado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Armando Téllez Castillo, en contra de Miriam Jeanet, Diana Ivonne y Erika Nayeli todas de apellidos Téllez Hernández, expediente número 315/2006, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 8 ocho de agosto de 2007 dos mil siete.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Armando Téllez Castillo, en contra de las CC. Miriam Jeanet, Diana Ivonne y Erika de apellidos Téllez Hernández, 315/2006 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- 3.- 4.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.-, por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- En consecuencia es procedente declarar que la parte actora en el principal probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada en el principal no probaron sus excepciones; la demandada Miriam Jeanet Téllez Hernández no se excepcionó siguiéndose en presente en su rebeldía, la parte actora en la reconvenición no probaron su acción y el demandado la reconvenición si probó sus excepciones.

CUARTO.- Resulta procedente cancelar la pensión alimenticia decretada a favor de las CC. Miriam Jeanet, Diana Ivonne y Erika Nayeli de apellidos Téllez Hernández, del 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos y prestaciones que percibe el C. Armando Téllez Castillo, como empleado de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra ubicada en la Delegación de esta ciudad, decretada dentro del Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por María del Carmen Hernández Cortés, en contra de Armando Téllez Castillo, radicado en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 253/1999, por lo anterior, una vez que quede firme la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al pagador de la Secretaría de Educación Pública que se encuentra ubicada en la Delegación Hidalgo en esta ciudad, a efecto de que cancele el 40% (cuarenta por ciento) que como pensión alimenticia se le descuenta al C. Armando Téllez Castillo, asimismo se ordena la cancelación de la medida provisional decretada por auto de fecha 13 trece de julio de 1990 mil novecientos noventa, hágase saber al pagador que queda sin efecto el oficio número 311/1990, de fecha 01 uno de agosto de 1990 mil novecientos noventa, en donde se ordena el descuento de la pensión alimenticia provisional, apercibiendo a dicho pagador de doble pago en caso de desacato.

QUINTO.- Se absuelve al demandado reconvenicional de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas por cada una de las actoras reconvenicionales.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto 31 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Paulino Escamilla Gálvez, en contra de Ma. de Jesús Reséndiz Angeles, expediente número 570/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 12 doce de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Paulino Escamilla Gálvez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado y 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación de la Materia, se Acuerda:

I.- Toda vez que ha transcurrido el término de cuarenta días concedido por auto dictado en fecha 26 veintiséis de febrero del año que transcurre, para que compareciera la parte demandada ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en contra y de las actuaciones judiciales las cuales tienen efectos probatorios plenos de conformidad con lo establecido por el Artículo 196 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se aprecia que compareció a contestar la misma, en consecuencia y como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Ma. de Jesús Reséndiz Angeles al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente, se abre el término de 10 diez días fatales de ofrecimiento de pruebas para ambas partes, mismo que empezará a correr al día siguiente a la notificación practicada a los litigantes del Juicio.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, toda vez que no señaló domicilio para tal cometido, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 03 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Estéban Martínez Cortés, en contra de Gregorio Martínez Cortés, expediente número 406/2006, en auto dictado en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado que guardan los presentes autos y después de un estudio minucioso de los mismos, se aprecia que si bien se ordenó dictar auto admisorio de pruebas con fecha 13 trece de agosto del año en curso, no menos cierto es que no se ordenó su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, tal y como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia y sin que ello implique suplencia de la queja o violación a las formalidades del procedimiento y para el hecho de subsanar las irregularidades del mismo de acuerdo a la facultad que le concede a la suscrita el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, como diligencias para mejor proveer, asimismo como la Tesis Jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, Tercera Sala del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Titulada "Diligencias para Mejor Proveer. El uso que los tribunales haga de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la Ley", se Acuerda:

Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente, en su escrito de cuenta.

Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio y como se solicita dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 22 veintidós de junio del año en curso.

Por lo que respecta a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haber ofrecido pruebas.

Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días hábiles improrrogables.

Se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo de Gregorio Martínez Cortés, por lo que en su preparación, cítesele en el domicilio procesal y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Adrián Amador Fragoso, Horario Balderrama Castillo y Félix Morales Bustamante, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

En preparación a la Pericial en Topografía ofrecida por la parte actora, se tiene por designado como Perito al Arq. Víctor Julián Santander Mata, por lo que hace a que se le notifique por los conductos legales, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que promovente lo nombró, por lo que se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al recinto de éste H. Juzgado con identificación oficial con topografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea se le concede un término legal de 05 cinco días para emitir su dictámen pericial, apercibido a la oferente de la prueba para el caso contrario, el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

En consecuencia de lo anterior, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término legal de tres días, nombre perito de su parte, apercibido para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

Publíquese el presente proveído por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Salvador Trejo Gutiérrez y Armando Trejo Gutiérrez, expediente número 743/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, siendo las 14:00 catorce horas del día 10 diez de agosto del año 2007 dos mil siete.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la declaración de herederos de mérito la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, anunciándose la muerte sin testar de Elidet Trejo Gutiérrez así como los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a reclamar dentro de cuarenta días.

II.- Publíquese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente diligencia firmando en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo para debida constancia. Doy fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Pedro, José, Moisés Mario, Maura Angélica, María Violeta Severa todos de apellidos Morales Vivar, en contra de Josefa Gloria Hernández Vivar, expediente número 185/2004, en auto dictado en fecha 28 veintiocho de agosto del año 2007 dos mil siete, como lo solicita el ocurso, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las confesionales admitida a la parte actora y a cargo de las sucesiones a bienes de Gloria y Enriqueta ambas de apellidos Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos representen y a cargo de la C. Dionicia Bertha Morales Vivar, por lo que en su preparación cíteseles por los conductos legales, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma de comparecer sin justa causa serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad, se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora a cargo de Aristeo Calva Pérez, Cesareo Fragoso Luigo y Eduardo Morales Arellano, personas a quienes se compromete a presentar el promovente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de sus testigos en este H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, por así haberse comprometido hacerlo, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente auto.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Luis Manuel Téllez Fragoso, a bienes de Eulalio Téllez Fragoso, expediente número 249/2006.

Con fecha 12 doce de abril del año 2007 dos mil siete, se ha dictado un vistos que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer".- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, consultable en la página 195, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto, Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada y en virtud de que de autos se advierte que el denunciante de la presente sucesión es un pariente colateral del autor de la herencia, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos de esta ciudad, así como de fallecimiento y origen del finado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a denunciarlo ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que se publique el segundo

de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Luicio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Ericka Tapia Villanueva, en contra de Gregorio Torres Cerón, expediente número 808/2004, se dictó un auto de fecha 01 uno de junio del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Por presentada Ericka Tapia Villanueva con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, 17, 33, 34, 58, 92, 100, 133 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo al escrito de cuenta los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tula-Tpeji, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Téngase acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido a pesar de estar debidamente notificado, por lo que se le tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días hábiles fatales, para las partes litigantes y ofrezcan las pruebas que a su derecho les convergan, término el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente auto a cada una de las partes.

V.- Se le hace efectivo el apercibimiento ordenado a la parte demandada por auto de fecha dos de febrero del año en curso en su punto I, y procédase a notificar por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

VI.- Para efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 527 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad en aplicación supletoria a la Legislación Familiar, además de notificarse a la demandada de la manera ordenada en el punto que antecede, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo, haciéndole saber a la demandada que su término para ofrecimiento de pruebas empezará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación en el Periódico de referencia.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Felipe Romero Ramírez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien ante Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles, quien dá fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 06 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN G. BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rogelio Rodríguez Meneses a bienes de María Evelina Rodríguez Ortiz, expediente número 11/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Pachuca, Hidalgo.

Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada anunciando la muerte sin testar de María Evelina Rodríguez Ortiz y que se ha presentado en este Juzgado a reclamar la herencia Rogelio Rodríguez Meneses en su carácter de sobrino de la citada persona, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, los cuales se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dichos edictos se insertarán por dos veces consecutivas en el diario denominado El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado, además se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Pachuca y Mineral de la Reforma ambos pertenecientes a esta Entidad Federativa, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Pelayo Solís, en contra de Osvaldo Landaverde Lozano, expediente número 267/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentada Aurora Pelayo Solís con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 100, 133, 134, 135, 147, 162, 163, 164, 165, 174, 176, 177, 179, 186 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes y representante social adscrita a este H. Juzgado.

II.- En preparación a la prueba confesional y admitida a la parte actora y a cargo de Osvaldo Landaverde Lozano, en el domicilio señalado en autos, por los conductos legales cítesele para que día y hora antes fijado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente se le formulen y se le califiquen de legales.

III.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de los CC. María Eugenia Solís Acevedo y Juan Rosales Jiménez, se requiere a la oferente para que día y hora antes indicado, presente a sus testigos tal y como

se comprometió, apercibida que de no hacerla así se declarará desierta dicha prueba.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 28 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 51/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz María Pérez Badillo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de nombres José Miguel y Luz Estrella de apellidos Romo Pérez, en contra de Miguel Angel Romo Rojas, por auto de fecha 6 seis de febrero del 2007 dos mil siete, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Luz María Pérez Badillo en representación de mis menores hijos de nombres Jose Miguel y Luz Estrella de apellidos Romo Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 34, 58, 82, 100, 131 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

II.- En consecuencia, se le declara presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la misma dejó de contestar.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez días, para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Toda vez que la demandada no señaló domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes que hayan de practicarsele notifíquesele por medio de cédula que se fijan en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que autentica y dá fe.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TNIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Genaro Cabrera Valencia, en contra de Maximiliano Calva, expediente número 212/2005, en auto dictado en fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta.

Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo de Maximiliano Calva, por lo que en su preparación, cítesele en el domicilio procesal y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de

octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Adrián Amador Fragoso, Horacio Balderrama Castillo y Félix Morales Bustamante, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

En virtud de que la parte actora ofreció la prueba Pericial en Topografía teniendo por designado como perito al Arq. Víctor Julián Santander Mata, en consecuencia de lo anterior, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término legal de tres días, nombre perito de su parte, apercibido para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

Publíquese el presente proveído por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de septiembre de 2007.-LA
C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007